

ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DISPUSOSE EL CESE DE ACTIVIDADES DE SIETE MERCADOS MAYORISTAS

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1981.

Visto la Resolución Nº 174-DMC-81 del Directorio de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires por la que se resolvió la puesta en funcionamiento del Mercado Central de Buenos Aires, en los rubros verduras, frutas y hortalizas a partir del 1º de diciembre de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la cláusula 4ª del convenio sobre el perímetro de protección del Mercado Central de Buenos Aires, del 25 de febrero de 1972 corresponde que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, dicte, dentro de su jurisdicción las normas necesarias para la concreción de lo acordado en el precitado convenio;

Que esos preceptos son dictados con la debida antelación con el objeto de no causar inconvenientes a quienes se dedican a la comercialización frutihortícola.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 21.314 (B. M. Nº 15.270) y 21.557 (B. M. Nº 15.500),

*El Intendente Municipal
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

ORDENANZA:

Artículo 1º — Dispónese que a partir del 1º de diciembre de 1982 deberán cesar en sus actividades los mercados Mayoristas Abasto Proveedor, Ciudad de Buenos Aires, Saldías, Liniers, Vélez Sársfield, Demarchi y Dorrego.

Art. 2º — Desde la fecha indicada en el artículo precedente, quedan prohibidas, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires las ventas mayoristas de frutas, verduras y hortalizas, como asimismo otra actividad accesoria vinculada con esas operaciones mercantiles.

Art. 3º — La Subsecretaría de Inspección General efectuará las notificaciones que correspondieren y adoptará los recaudos y medidas necesarias para que la cesación total de las actividades descriptas se opere antes del 1º de diciembre de 1982.

Art. 4º — La Dirección General de Abastecimiento y Consumo deberá proceder en forma similar con respecto al Mercado Mayorista Frutihortícola de su dependencia.

Art. 5º — La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Servicios Públicos, de Gobierno y de Economía.

Art. 6º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Subsecretaría de Inspección General y Dirección General de Abastecimiento y Consumo.

CACCIATORE

Juan Pirolo
Ignacio Del Prado
Oscar R. Cervone

ORDENANZA Nº 37.282

APRUEBANSE NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS POR ENFERMEDAD

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1981.

Visto lo solicitado por la Dirección General del Personal, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer normas de procedimiento a las que deben ajustarse la Dirección Reconocimiento Médico, las Reparticiones y los agentes, para la solicitud y otorgamiento de licencias por enfermedad prevista en apartado b) "Licencias Especiales" del Manual del Personal, aprobado por Decreto Nº 2.860/77 (B.M. Nº 15.566; AD 230.99/109, pág. I-407 del D.M.);

Por ello y de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría General de la Intendencia;

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las "Normas de procedimiento para la solicitud y otorgamiento de licencias por enfermedad, accidente de trabajo y maternidad"